

ORGANIZACIÓN SINDICAL

Una plaza de Inspector-Administrador de Grupos de Viviendas Sindicales en Avilés (Asturias).

Disposiciones comunes

Primera: a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 166) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 291), siempre que reúnan las condiciones que determina el artículo 2.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189), quedando sujetos en cuanto a sus destinos a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección de Personal de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército por aplicación de los artículos 3.º y 4.º de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de las facultades que le concede el artículo 10 de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180) el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

Segunda: En una sola instancia y dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, avenida Ciudad de Barcelona, 134, Madrid-7, podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el Orden de preferencia dentro de las mismas, ateniéndose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa de Servicios Civiles», cursarán sus instancias directamente, acompañando certificado del Gobierno Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

Cuando la hoja de servicios del solicitante radique en el Gobierno Militar, en el certificado anterior deberá constar asimismo, que no figuran en ella arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren en expectativa, cursarán sus instancias a través de la Dirección de Personal de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército acompañando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo 2.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que, habiendo ocupado un destino civil con anterioridad, no lo hubieran consolidado, deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Tercera: a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección de Personal, según los casos, durante los veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan algunas de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles las que hayan sido cursadas a través de la Dirección de Personal.

Cuarta: a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el 1.º del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia para el personal en situación de «En expectativa de Servicios Civiles», que establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará para los de su mismo empleo.

Quinta: Los Ministerios y Organismos Civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el 1.º del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

Sexta: Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 191/1974, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 31), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958, modificado por el 1088/1976, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 120).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1977.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2433

ORDEN de 29 de diciembre de 1976 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre para proveer la plaza no escalafonada de Ayudante de la Imprenta de este Ministerio, número de orden 30.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base quinta de la Orden de 20 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre para proveer la plaza no escalafonada de Ayudante de la Imprenta de este Ministerio, número de orden 30, quede integrado en la siguiente forma:

Presidente: Don Miguel Angel García-Mina y Oraa, Subdirector general de Personal.

Vocales:

Don Aurelio de las Heras Peñaranda, Jefe de Cuerpos Generales y Personal Contratado en la Administración Central; don Francisco López Tejero, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Ministerio; don Eugenio Martín de Pedro, Regente Jefe de la Imprenta, y don Francisco Flórez Roncero, Jefe Administrativo de la Imprenta, actuando el último como Secretario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Miguel Solano y Aza.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2434

RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a plazas del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, turno restringido.

En cumplimiento de lo establecido en la norma 7.ª de la Orden ministerial de 30 de junio de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio del mismo año, por la que se convocó oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias en las especialidades de Criminología, Psicología, Sociología, Psiquiatría y Pedagogía, en turno restringido;

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar la oposición de referencia quede constituido como sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias.

Vocal: Don Pedro Antonio Mateos García, Director del Servicio Técnico y Jurídico de Asuntos Penitenciarios.

Vocal Secretario: Don José Sesma Quintana, Jefe de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Vocales para las distintas especialidades:

a) Especialidad de Criminología: Don Marino Barbero Santos, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Complutense de Madrid; y don Manuel Galván Fradejas, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias en la especialidad de Criminología y Subinspector general Penitenciario.

b) Especialidad de Psicología: Don José Luis Pinillos Díaz, Catedrático de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid; y don Jesús Alarcón Bravo, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias en la especialidad de Psicología y Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

c) Especialidad de Pedagogía: Don Víctor García Hoz, Catedrático de Pedagogía de la Universidad Complutense de Madrid; y don Justino González Álvarez, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias en la especialidad de Pedagogía, e Inspector de los Servicios de Cultura y Deporte.

d) Especialidad de Psiquiatría: Don Valentín Conde López, Catedrático de Psiquiatría de la Universidad de Valladolid; y don José Velasco Escassi, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias en la especialidad de Psiquiatría, e Inspector de los Servicios de Sanidad Penitenciaria.

e) Especialidad de Sociología: Don Juan Díez Nicolás, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de